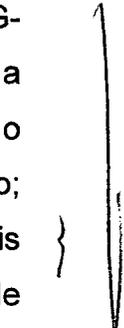


Acuerdo de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la sede, producción, formato, fechas, horarios y orden de ubicación en los atriles, para los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Debates, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

- I. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como las y los Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- II. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- III. El 23 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-009/2018, aprobó la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión de Debates), por el plazo máximo de un año contado a partir de su fecha de instalación, con la siguiente integración:
 - C.E. Gabriela Williams Salazar, Presidenta.
 - C.E. Myriam Alarcón Reyes, Integrante.
 - C.E. Carolina del Ángel Cruz, Integrante.
 - C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante.
 - C.E. Bernardo Valle Monroy, Integrante.







Así como con las atribuciones siguientes:

- a) Promover y Organizar los debates entre todas y todos los candidatos a Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- b) Promover y Organizar debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local.
- c) Velar por que, en el desarrollo de los debates organizados por el Instituto Electoral, se proporcione a la sociedad la difusión y confrontación de ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos.
- d) Asegurar que, en los debates a cargo del Instituto Electoral, se respete el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en éstos.
- e) Impulsar ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de debates, que sean verdaderos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.
- f) Cuidar que las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para la difusión de debates organizados por éste, puedan ser utilizadas en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
- g) Vigilar que los debates de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno, organizados por el Instituto Electoral, sean transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público de la Ciudad de México.
- h) Asegurar que el nivel de difusión de los debates a cargo del Instituto Electoral, abarque la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate.
- i) Garantizar que, en la transmisión de los debates a cargo del Instituto Electoral, aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a vertical line, a circular mark, and several cursive signatures.

- j) Supervisar que el formato de los debates organizados por el Instituto Electoral, sea acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.
- k) Dar seguimiento a la organización de los debates a cargo del Instituto Electoral, vigilando que se convoque a la totalidad de las y los candidatos que cuentan con registro para contender por un mismo cargo de elección, y cuidando que en tales ejercicios democráticos se cuente con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos.
- l) Las demás que sean necesarias, para la promoción, organización y celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral, y para garantizar que en el caso de aquellos debates en los que no intervenga el Instituto, se respete la libertad de expresión, y se garanticen condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ellos.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución General); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), b), e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large vertical line, a circular stamp, and several illegible signatures.

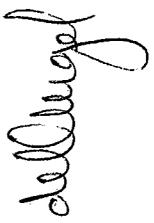
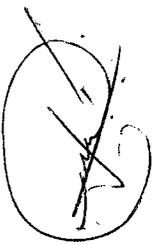
2. Que de acuerdo al artículo 1, párrafo primero del Código; las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución General, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables.
3. Que según el artículo 2, párrafos primero, segundo y cuarto del Código; el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, así como el artículo 36, párrafo segundo del Código; para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código; para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
6. Que en términos de los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección y se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o local,

quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas o invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México, actual Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

7. Que atento a lo previsto por el artículo 50, fracciones I, II, incisos b), d) e) y XIV del Código; entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución General, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, las normas necesarias para hacer operativas, entre otras, las disposiciones del Reglamento de Elecciones del INE y las leyes locales en la materia, además de emitir la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales, y aprobar o rechazar dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.
8. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53, párrafo primero del Código; el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones -que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta-, las cuales pueden tener el carácter de permanente o provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General puede integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso -que no podrá ser superior a un año-, mismas que tendrán la integración que determine el propio Consejo General.

The right margin contains several handwritten marks and signatures. At the top, there is a long vertical line with a hook at the bottom. Below it is a circular stamp containing a signature. Further down is a vertical line with a hook at the bottom. At the bottom of the page, there is a large, stylized signature that appears to read 'delacruz'.

10. Que en este contexto, el Consejo General, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-009/2018, aprobó la creación de la Comisión de Debates, con la integración y atribuciones ya señaladas en el Antecedente III del presente Acuerdo.
11. Que conforme a lo que ordenan los artículos 218, numeral 4 de la Ley General y 311, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, en los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los organismos públicos locales organizarán debates entre todas y todos los candidatos a la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, y promoverán la celebración de debates entre las y los candidatos a diputaciones locales, presidencia municipales, jefaturas delegacionales y otros cargos de elección popular.
12. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 409 del Código, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
13. Que en cumplimiento al artículo 27, inciso B, numeral 7, fracción VI de la Constitución Local, el Instituto Electoral garantizará para cualquier tipo de elección la organización de al menos tres debates públicos entre las y los candidatos, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 409 del Código, el Instituto Electoral organizará al menos tres debates para los cargos de Jefa o Jefe de Gobierno, y por lo menos uno para Diputadas o Diputados de Mayoría Relativa y Alcaldesa y Alcaldes, conforme a las siguientes bases y principios:
- I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio



- ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;
- II. El Instituto Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales;
 - III. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos;
 - IV. El Instituto Electoral organizará debates entre todas y todos los candidatos a Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y deberá promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
El Instituto Electoral deberá garantizar que en la transmisión de los debates aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto;
 - V. Los debates de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en esta entidad.
 - VI. El nivel de difusión abarcará la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate; y
 - VII. El esquema del debate será acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.

14. Que en atención a lo previsto por el artículo 396 del Código, las campañas electorales iniciarán noventa días antes de su término en el caso de la elección para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y sesenta días antes de su término en los casos de las elecciones para Diputaciones de Mayoría Relativa, Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de mayoría relativa. De igual manera, indica que las campañas electorales deberán concluir tres días antes de la jornada electoral, que se celebrará el 1 de julio de 2018.
15. Que con base en el marco normativo señalado, el periodo de campañas para la elección de la Jefatura de Gobierno inició el 30 de marzo de 2018, y para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, inició el 29 de abril del mismo año, concluyendo todas el 27 de junio de 2018.
16. Que atenta a lo señalado en el considerando anterior, la Comisión de Debates emitió los Acuerdos CPSOCD/03/2018 y CPSOCD/04/2018, por medio de los cuales aprobó los Lineamientos y el Calendario para los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral, mediante la propia Comisión de Debates, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México"; documentos que, a su vez, fueron aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-088/2018, de 19 de marzo de 2018.
17. Que en este contexto, la Comisión de Debates estima pertinente proponer la aprobación de la sede, producción, formato, fechas, horarios y orden de ubicación en los atriles, para los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral, a través de la Comisión de Debates, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México, en los términos siguientes:

a) **SEDE y PRODUCCIÓN:** Capital 21, televisión propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, operado por el Sistema de Radio y Televisión del Gobierno de la Ciudad de México, cuyas instalaciones se ubican en Moras número 533, Colonia Del Valle, en Benito Juárez, C.P. 03100. La producción de tales debates incluirá la moderación y traducción del lenguaje de señas, de dichos ejercicios democráticos.

b) **FORMATO:** De acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Para la elección de Alcaldías

MENSAJE INICIAL (Libre)	TEMA 1 (A determinarse por las y los candidatos o sus representantes)	TEMA 2 (A determinarse por las y los candidatos o sus representantes)	MENSAJE FINAL (Libre)
<p>1 minuto por participante</p> <p>El orden de las intervenciones debe sortearse.</p>	<p>PREGUNTA DETONADORA</p> <p>Ronda de preguntas iniciales del Moderador(a) a cada Candidatura (Una pregunta/una respuesta)</p> <p>1 minuto por participante</p> <p>El orden de las intervenciones debe sortearse.</p>	<p>PREGUNTA DETONADORA</p> <p>Ronda de preguntas iniciales del Moderador(a) a cada Candidatura (Una pregunta/una respuesta)</p> <p>1 minuto por participante</p> <p>El orden de las intervenciones debe sortearse.</p>	<p>1 minuto por participante</p> <p>El orden de las intervenciones debe sortearse.</p>
	<p>DIGANOS CÓMO</p> <p>Explicación de cómo lograrán las propuestas planteadas, viabilidad y tiempos para concretar propuestas.</p> <p>Cada candidatura administra libremente su tiempo para responder o plantear interrogantes a los otros debatientes.</p> <p>La persona moderadora guía la discusión abordando el qué y el cómo, privilegiando la confrontación de ideas</p> <p>5 minutos por participante</p> <p>MÁXIMO 1 1/2 MINUTO DE INTERVENCIÓN CONTINUA</p> <p>El orden de las intervenciones se determina con base en las solicitudes que hagan las y los candidatos, a mano alzada.</p>	<p>DIGANOS CÓMO</p> <p>Explicación de cómo lograrán las propuestas planteadas, viabilidad y tiempos para concretar propuestas.</p> <p>Cada candidatura administra libremente su tiempo para responder o plantear interrogantes a los otros debatientes.</p> <p>La persona moderadora guía la discusión abordando el qué y el cómo, privilegiando la confrontación de ideas</p> <p>5 minutos por participante</p> <p>MÁXIMO 1 1/2 MINUTO DE INTERVENCIÓN CONTINUA</p> <p>El orden de las intervenciones se determina con base en las solicitudes que hagan las y los candidatos, a mano alzada.</p>	

El tiempo máximo de duración de estos debates será de dos horas, y los sorteos a los que se alude en el formato anterior, deberán realizarse en la reunión de trabajo que al efecto se realice con las y los candidatos de la elección de que se trate, y/o sus representantes.

Para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, por el principio de mayoría relativa

MENSAJE INICIAL (Libre)	TEMA ÚNICO (A determinarse por las y los candidatos o sus representantes)	MENSAJE FINAL (Libre)
<p>1 minuto por participante</p> <p>El orden de las intervenciones debe sortearse.</p>	<p>PREGUNTA DETONADORA</p> <p>Ronda de preguntas iniciales del Moderador(a) a cada Candidatura (Una pregunta/una respuesta)</p> <p>1 minuto por participante</p> <p>El orden de las intervenciones debe sortearse.</p>	<p>1 minuto por participante</p> <p>El orden de las intervenciones debe sortearse.</p>
	<p>DÍGANOS CÓMO</p> <p>Explicación de cómo lograrán las propuestas planteadas, viabilidad y tiempos para concretar propuestas.</p> <p>Cada candidatura administra libremente su tiempo para responder o plantear interrogantes a los otros debatientes.</p> <p>La persona moderadora guía la discusión abordando el qué y el cómo, privilegiando la confrontación de ideas</p> <p>5 minutos por participante</p> <p>MÁXIMO 1 1/2 MINUTO DE INTERVENCIÓN CONTINUA</p> <p>El orden de las intervenciones se determina con base en las solicitudes que hagan las y los candidatos, a mano alzada.</p>	

Handwritten signature and stamp on the right side of the page, including a circular stamp and a signature that appears to read 'del...'

El tiempo máximo de duración de estos debates será de una hora con treinta minutos, y los sorteos a los que se alude en el formato anterior, deberán realizarse en la reunión de trabajo que al efecto se realice con las y los candidatos de la elección de que se trate, y/o sus representantes.

c) **FECHAS y HORARIOS:** De acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Para la elección de Alcaldías

La metodología para asignar las fechas de debate, ya aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-088/2018 de 19 de marzo de 2018, entre las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, consistió en los siguientes pasos:

1. Enlistarlas en estricto orden alfabético,
2. Numerarlas del 1 al 16, y
3. Asignarlas en cada fecha, en forma sucesiva, alternando a la primera y a la última de la lista, hasta que fueran asignadas todas.

	FECHA (2018)	HORARIO (Inicio/sin que puedan exceder más de 2 horas)	DEMARCACIÓN TERRITORIAL
1	Mayo 13	19:00	Álvaro Obregón
2	Mayo 15	19:00	Xochimilco
3	Mayo 17	19:00	Azcapotzalco
4	Mayo 22	19:00	Venustiano Carranza
5	Mayo 24	19:00	Benito Juárez
6	Mayo 26	19:00	Tlalpan
7	Mayo 27	19:00	Coyoacán
8	Mayo 29	19:00	Tláhuac
9	Mayo 31	19:00	Cuajimalpa
10	Junio 02	19:00	Milpa Alta
11	Junio 03	19:00	Cuauhtémoc
12	Junio 05	19:00	Miguel Hidalgo
13	Junio 07	19:00	Gustavo A. Madero
14	Junio 10	19:00	La Magdalena Contreras
15	Junio 14	19:00	Iztacalco
16	Junio 18	19:00	Iztapalapa

**Para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México,
por el principio de mayoría relativa**

La metodología para asignar las fechas de debate, ya aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-088/2018 de 19 de marzo de 2018, entre los distritos electorales uninominales de la Ciudad de México, consistió en los siguientes pasos:

1. Numerarlos del 1 al 33, y
2. Asignarlos en cada fecha, en forma sucesiva, alternando al primero y al último de la lista, hasta que fueran asignados todos.

	FECHA (2018)	HORARIO (Inicio/sin que puedan exceder más de 1 ½ horas)	DIPUTACIÓN
1	Mayo 09	16:00	Distrito Electoral Uninominal 01
2	Mayo 09	19:00	Distrito Electoral Uninominal 33
3	Mayo 11	16:00	Distrito Electoral Uninominal 02
4	Mayo 11	19:00	Distrito Electoral Uninominal 32
5	Mayo 14	16:00	Distrito Electoral Uninominal 03
6	Mayo 14	19:00	Distrito Electoral Uninominal 31
7	Mayo 18	16:00	Distrito Electoral Uninominal 04
8	Mayo 18	19:00	Distrito Electoral Uninominal 30
9	Mayo 23	16:00	Distrito Electoral Uninominal 05
10	Mayo 23	19:00	Distrito Electoral Uninominal 29
11	Mayo 25	16:00	Distrito Electoral Uninominal 06
12	Mayo 25	19:00	Distrito Electoral Uninominal 28
13	Mayo 28	16:00	Distrito Electoral Uninominal 07
14	Mayo 28	19:00	Distrito Electoral Uninominal 27
15	Mayo 30	16:00	Distrito Electoral Uninominal 08
16	Mayo 30	19:00	Distrito Electoral Uninominal 26
17	Junio 01	16:00	Distrito Electoral Uninominal 09
18	Junio 01	19:00	Distrito Electoral Uninominal 25
19	Junio 04	16:00	Distrito Electoral Uninominal 10
20	Junio 04	19:00	Distrito Electoral Uninominal 24
21	Junio 06	16:00	Distrito Electoral Uninominal 11
22	Junio 06	19:00	Distrito Electoral Uninominal 23
23	Junio 08	16:00	Distrito Electoral Uninominal 12
24	Junio 08	19:00	Distrito Electoral Uninominal 22
25	Junio 09	16:00	Distrito Electoral Uninominal 13
26	Junio 09	19:00	Distrito Electoral Uninominal 21
27	Junio 11	16:00	Distrito Electoral Uninominal 14
28	Junio 11	19:00	Distrito Electoral Uninominal 20
29	Junio 15	16:00	Distrito Electoral Uninominal 15
30	Junio 15	19:00	Distrito Electoral Uninominal 19
31	Junio 16	16:00	Distrito Electoral Uninominal 16
32	Junio 16	19:00	Distrito Electoral Uninominal 18
33	Junio 19	16:00	Distrito Electoral Uninominal 17

d) **ORDEN DE UBICACIÓN EN LOS ATRILES:** De acuerdo con el registro de los partidos políticos postulantes, y al final las candidaturas sin partido, en su respectivo orden de registro ante el Instituto Electoral, de la forma que sigue:

1. Partido Acción Nacional.
2. Partido Revolucionario Institucional.
3. Partido de la Revolución Democrática.
4. Partido del Trabajo.
5. Partido Verde Ecologista de México.
6. Partido Movimiento Ciudadano.
7. Partido Nueva Alianza.
8. Partido MORENA.
9. Partido Humanista.
10. Partido Encuentro Social.
11. Candidaturas sin partido.

Para la designación del atril correspondiente, en el caso de que algún debatiente haya sido postulado por la Coalición "Por la CDMX al Frente" registrada por este Instituto Electoral el 22 de diciembre de 2017, o por la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia" registrada por este Instituto Electoral el 19 de abril de 2018, se atenderá a la fecha de registro del partido político con mayor antigüedad de entre los que la integren.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Debates emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban la sede, producción, formato, fechas, horarios y orden de ubicación en los atriles, para los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral, a través de la Comisión de Debates, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México, en términos de lo expuesto en el Considerando 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las determinaciones aprobadas por virtud del presente Acuerdo, sólo podrán ser modificadas por Acuerdo de la Comisión de Debates, por causa justificada.

TERCERO. Las y los candidatos a cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, que acepten debatir bajo la organización del Instituto Electoral, a través de la Comisión de Debates, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México, deberán ajustarse a las determinaciones aprobadas por virtud del presente Acuerdo.

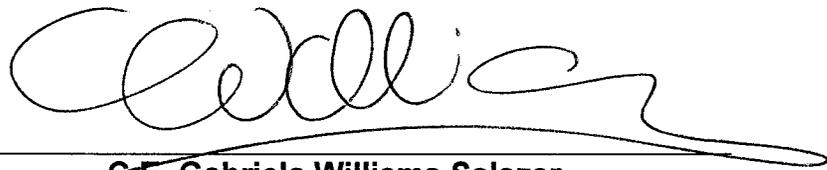
CUARTO. Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General, deberán comunicar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Debates, la aceptación para participar en los debates materia del presente Acuerdo, a través del documento denominado "formato de aceptación", mismo que les será proporcionado por oficio, a más tardar al día siguiente de la aprobación de este Acuerdo. Tal comunicación, a cargo de las citadas representaciones, deberá entregarse por escrito a más tardar a las 17:00 horas del 03 de mayo de 2018, tratándose de los debates que corresponden a la demarcación territorial en Álvaro Obregón y a los distritos electorales 1, 33, 2 y 32, y a las 17:00 horas del 04 de mayo de 2018, para el resto de las demarcaciones territoriales y distritos electorales; en el entendido que cualquier comunicación recibida con posterioridad a esa fecha y hora, se tendrá por no presentada, en atención a que este Instituto Electoral debe tomar, a la brevedad, las provisiones logísticas y presupuestales para la celebración de tales ejercicios democráticos.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus órganos desconcentrados y en la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase en las redes sociales institucionales.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

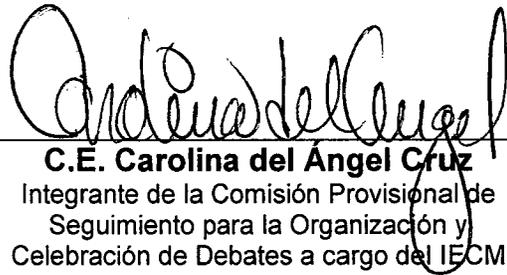
Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidente, así como las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Urgente celebrada el 30 de abril de 2018, quienes firman al calce.



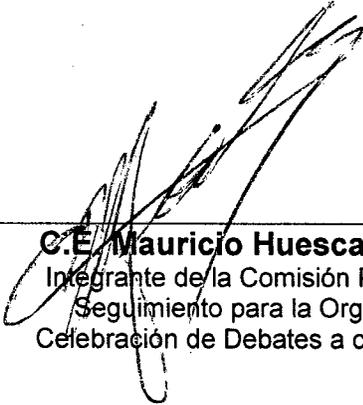
C.E. Gabriela Williams Salazar
Presidenta de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM



C.E. Myriam Alarcón Reyes
Integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM



C.E. Carolina del Angel Cruz
Integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM



C.E. Mauricio Huesca Rodriguez
Integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM



C.E. Bernardo Valle Monroy
Integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CPSOCD/07/2018, emitido por la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Urgente celebrada el 30 de abril de 2018.